

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail:

mdeabogados@cable.net.co
mdelawof@cable.net.co
mdelawof@impsat.net.co

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-009953-00008-0000

Fecha: 2013-11-29 15:48:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 7

REFERENCIA: Expediente No. 11 – 009.953
TÍTULO: "ARREGLO PIORRESTRICTIVO EN EMBARCACIONES DE PLÁSTICO REFORZADO"
SOLICITANTE: NAVAL CAT INTERNACIONAL S.A.S.
TRÁMITE: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 60283 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, Abogado, mayor y vecino de Bogotá, e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad **NAVAL CAT INTERNACIONAL S.A.S.**, dentro del término legal atentamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el señor Superintendente de Industria y Comercio contra el acto administrativo No. 60283 del 17 de octubre de 2013 que negó la patente de invención PCT/2008/002195 titulada: **"ARREGLO PIORRESTRICTIVO EN EMBARCACIONES DE PLÁSTICO REFORZADO"** (Expediente PCT/11-009.953).

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

Los principales motivos de disenso frente a la Resolución impugnada están basados en el raciocinio efectuado por el Despacho en el estudio de patentabilidad de la invención titulada **"ARREGLO PIORRESTRICTIVO EN EMBARCACIONES DE PLÁSTICO REFORZADO"**, que conllevo a la negación de la solicitud por las siguientes razones:

En primer lugar, el criterio esbozado por el Despacho, respecto a que las reivindicaciones 1 a 3, no cumplen con el requisito de nivel inventivo, al basar su estudio en el documento

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail:
mdeabogados@cable.net.co
mdelawof@cable.net.co
mdelawof@impsat.net.co

técnico o antecedente denominado **D1(DE 4436429)** y por ende no cumple las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486, porque:

"(...)"

"El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan paredes compuestas por capas protegidas contra fuego".

"La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto de D1 consiste en que las capas de plástico reforzado llevan un recubrimiento de pintura intumescente".

"(...)"

"Sin embargo, una persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, buscaría en el estado de la técnica sistemas de protección pasivas contra el fuego, entre los cuales se encuentra las pinturas intumescentes², que tienen la capacidad de expandirse a causa de reacciones químicas que se producen con el aumento de la temperatura y se concreta con un material espumoso, aislante térmico, el cual permanece adherido a las estructuras sobre las cuales ha sido aplicada, con lo cual, sería motivación del técnico cubrir las capas de plástico reforzado sobre el producto que se da a conocer en D1, para para reducir la propagación del fuego, tal como se encuentra reclamado en la reivindicación 1 de la solicitud, motivo por el cual se considera obvia".

"Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas".

"(...)"

Nuestro poderdante está en desacuerdo con la Decisión que tomó el Despacho para denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 3, puesto que no encontramos motivos ni argumentos técnicos en la parte considerativa de la resolución en comento para que le sea negado el privilegio de patente de invención, porque existen

diferencias técnicas sustanciales entre el documento **D1** del estado de la técnica y la presente solicitud de patente de invención, así:

El Examinador manifiesta que la diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto del documento **D1** consiste en que las capas de plástico reforzado llevan un recubrimiento de pintura intumescente, pero no solamente el arreglo pirorestringitivo lleva este recubrimiento sino que está conformado por una serie de capas que pueden ser de dos clases de arreglos, como son: un arreglo de laminado masivo y un arreglo de laminado tipo sándwich, donde las capas de plástico están reforzadas con aditivos retardantes al fuego y un recubrimiento de pintura intumescente, donde dicho arreglo estructural no genera gases tóxicos.

En la tabla siguiente nuestro poderdante hace un comparativo entre las características técnicas del documento **D1** del estado de la técnica y la solicitud de patente en estudio.

Tabla comparativa de características entre patentes		
No	Documento D1 (DE 4436429)	Solicitud de Patente en estudio Exp. 11-009.953
1	Hace referencia únicamente a resinas epoxicas.	Se mencionan varios tipos de resinas para la elaboración de los laminados.
2	No se ciñe a ninguna normativa de construcción naval.	Se proyecta para cumplir con normativas internacionales que rigen el diseño y la fabricación de estructuras navales. (ABS, Polsky, IMO, etc).
3	No especifica tiempos de ejecución de material retardante.	Se especifican tiempos de acción en caso de ignición para el material retardante.
4	Menciona que la resistencia estructural es únicamente dada por el material de protección (cobertura anti-incendio).	Menciona la importancia de los laminados con diferentes tipos de fibras y su importancia en la resistencia estructural de los elementos.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail:
mdeabogados@cable.net.co
mdelawof@cable.net.co
mdelawof@impsat.net.co

5	Para la elaboración de los sandwiches menciona el uso de espuma de poliuretano.	Explica el uso de otros materiales tipo core como el honeycomb.
6	No menciona la restricción a la generación de gases nocivos.	Menciona la importancia de que el arreglo estructural no genere gases nocivos durante la combustión.

Como se vio en las características anteriormente expuestas en la Tabla, la solicitud de patente de nuestro poderdante **no pretende patentar elementos individuales** que ya han sido desarrollados, sino que se trata de **un material compuesto estructural**, que cumple con las diferentes normativas estructurales para la fabricación de estructuras navales (IMO, ABS, Polsky; ABYC entre otras), adicionalmente pirore restrictivo no solo dado por los elementos individuales sino por su arreglo estructural que al iniciarse la ignición no genere gases nocivos.

Además, no estamos de acuerdo con el Examinador cuando expresa que el uso de la pintura intumescente en la presente invención **resulta obvia** al aplicarse sobre las capas de plástico y obtenerse el resultado esperado, porque lo anterior depende también de la composición de las dos clases de arreglo estructural que se está proponiendo en la solicitud de patente de nuestro poderdante, donde se incluyen, por un lado, varias capas de plástico reforzado con aditivos retardantes al fuego, llevando un recubrimiento de pintura intumescente, para obtener un Arreglo Pirore restrictivo de laminado masivo; y por otro lado un Arreglo Pirore restrictivo con una estructura laminar tipo sándwich, tal como se encuentra en las **nuevas reivindicaciones 1 y 2** que se adjuntan al presente recurso.

Las enseñanzas según la **patente de invención** de nuestro poderdante conforme al **nuevo capítulo reivindicatorio** adjunto al presente recurso, principalmente en las **nuevas**

reivindicación 1 y 2 independientes tiene diferencias técnicas sustanciales en comparación con el documento **D1**, es decir, no se derivan evidentemente del estado de la técnica por consiguiente presentan **NIVEL INVENTIVO**.

Dado que las **reivindicaciones 1 y 2 se consideran inventivas** consideramos que el resto de **reivindicaciones 3 y 4 dependientes** son **INVENTIVAS** en virtud de su dependencia de las reivindicaciones 1 y 2, con respecto al documento **D1** mencionado por el Examinador Técnico.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, el solicitante procede a **modificar el capítulo reivindicatorio** presentado el 13 de septiembre de 2013 con la respuesta al requerimiento del Oficio No. 7.881 del 7 de mayo de 2013 del artículo 45 de la Decisión 486 y donde no se aceptó la reivindicación No. 4 porque amplía la materia originalmente presentada, el cual contiene **cuatro (4) Nuevas Reivindicaciones** en un folio; además, adjunto Recibo Oficial de Pago No. 13 – 109117 de Tasa de Modificación Reivindicaciones por valor de \$124.000.

En conclusión, los argumentos mencionados en el presente acto administrativo carecen de fundamento por las razones expuestas anteriormente; por lo cual solicito respetuosamente que se proceda a **REVOCAR** el artículo primero de la Resolución No. 60.283 del 17 de octubre de 2013 y se proceda a **CONCEDER** el privilegio solicitado para las **NUEVAS REIVINDICACIONES 1 a 4** de la invención titulada **"ARREGLO PIORRESTRICTIVO EN EMBARCACIONES DE PLÁSTICO REFORZADO"** a nombre de la sociedad **NAVAL CAT INTERNACIONAL S.A.S.**, que cumplen con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACION INDUSTRIAL** exigidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail:

mdeabogados@cable.net.co

mdelawof@cable.net.co

mdelawof@impsat.net.co

Atentamente,

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

C.C. No. 19'270.955 de Bogotá

T.P. No. 43.308 del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo:

Nuevas Reivindicaciones cuatro (4) en 1 folio.

Recibo Oficial de tasa modificación reivindicaciones.

NUEVAS REIVINDICACIONES

1. Arreglo Pírorrestrictivo para embarcaciones de plástico reforzado **CARACTERIZADO PORQUE** el arreglo es de laminado masivo, conformado por varias capas de plástico reforzado con aditivos retardantes al fuego, llevando un recubrimiento de pintura intumescente.
2. Arreglo Pírorrestrictivo para embarcaciones de plástico reforzado **CARACTERIZADO PORQUE** el arreglo tiene una estructura laminar tipo sándwich, conformada por:
 - a) un núcleo (1) de material compacto o reticulado, metálico o madera o espuma estructural, incombustible, de bajo peso;
 - b) dos pieles (2) de plástico reforzado con aditivos retardantes al fuego, llevan un recubrimiento de pintura intumescente; donde las pieles están ubicadas a los lados del núcleo (1); y
 - c) un adhesivo (3) que adhiere las dos pieles (2) al núcleo (1).
3. Arreglo Pírorrestrictivo de la Reivindicación 2, **CARACTERIZADO PORQUE** el arreglo estructural se obtiene a partir del arreglo de la reivindicación 1.
4. Arreglo Pírorrestrictivo para embarcaciones de plástico reforzado de las Reivindicaciones anteriores **CARACTERIZADO PORQUE** los plásticos reforzados pueden ser de cualquier material compuesto con matriz de polímero termoestable y refuerzo de fibra estructural; siendo el polímero termoestable tal como resinas insaturadas, como poliéster, vinil éster, epóxicos y otras; y el refuerzo de fibra estructural como fibra de vidrio, fibras de poliamida, carbono u otras.